



Sincelejo, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Del derecho.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2014 00092 00
Demandante: Ángel Omar Salgado D'Luis
Demandado: Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magisterio.

Asunto: Se dispone la presentación por escrito de los
alegatos de conclusión.

Con base en el artículo 181 párrafo final de la Ley 1.437 de 2011, SE
DECIDE:

Concederle a las partes el término de diez (10) días para que presenten
por escrito los alegatos de conclusión.


Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001- 33 33 -006- 2019- 00229- 00.

Demandantes: Electricaribe S.A. E.S.P.

Demandante: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8934f0d6f6a2be5444ba15db4b909984639a97cb61d9e35fa886c6ec196d21
c3**

Documento generado en 06/08/2020 11:29:41 a.m.